

Tema: Adicionales personal Juzgado de Faltas.

Fecha: 07/05/07

ORDENANZA N° 2382/07

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1634/02; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece en su art. 8°: "...FACULTESE al Departamento Ejecutivo, a encuadrar dentro de la presente Ordenanza, a todo el personal Municipal que se desempeñe en las tareas indicadas en los artículos 2° y 3°...", dando la sensación que este adicional alcanza solo a los agentes que prestan servicio en esa jurisdicción municipal, quedando excluidos del mismo el resto de los trabajadores, los que prestan servicio en otros organismos del municipio, situación que debe ser debidamente determinada a los fines que no se produzcan desigualdades entre los agentes del municipio.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) MODIFIQUESE el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 1634/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 8°) **FACULTESE** a las máximas autoridades de cada jurisdicción del Municipio de Río Grande a encuadrar dentro de la presente Ordenanza, a todo el personal que se desempeñe en las tareas indicadas en los artículos 2° y 3°.

Art. 2°) ESTABLECESE la vigencia operativa de la Presente Ordenanza y a los fines de su aplicación en las respectivas liquidaciones a partir del 01 de abril de 2007, no dando derecho esta modificación a reclamo retroactivo alguno.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 07 DE MAYO DE 2007.

OMV